

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Órden Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a contar desde la fecha de la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de la ley no excusa el cumplimiento.
Por las órdenes de 2 de Abril y de 2 y 31 de Octubre de 1924.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fij: un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia; continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 115 de 24 Abril.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.245.

Con motivo de la suscripción abierta en este Gobierno en favor de los damnificados por las inundaciones del Raal, han sido entregados en este Centro los siguientes donativos:

	Pts.	Cts.
Suma anterior.	5.035	15
Federación Católico agraria.	100	»
Redacción del «Tiempo».	25	»
D. José Pardo (Farmacéutico).	15	»
Ayuntamiento de Alcantarilla.	25	»
Secretario del mismo Ayuntamiento.	5	»
Total.	5.205	15

Continúa abierta la suscripción.
Murcia 25 de Abril de 1924.

El General Gobernador civil,
Federico Baeza.

Número 1.211.

Secretaría

NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

Circular

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama circular núm. 155 de 16 de los corrientes, dice á este Gobierno:

«En vista de reclamaciones y quejas formuladas ante este Ministerio, por exigir los Agentes de reventa

de billetes para espectáculos el 30 por 100 sobre el importe de aquéllas, signífico á V. S. que la disposición dictada por la Dirección general de Seguridad, prohibía cobrar un recargo mayor de un 20 por 100 sobre precios de localidades en despacho y de un 5 por 100 en caso de que se adquirieran en contaduría, ha de hacerse extensiva á todas las provincias interesando de V. S. cuide de la observancia de tal disposición teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 62 del vigente Reglamento de policía de espectáculos y la cláusula 1.ª del pliego de condiciones que rigió en la subasta para la exclusiva de dicha reventa en toda España.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia 22 de Abril de 1924.

General Gobernador civil,
Federico Baeza.

Anuncio

En la Secretaría del Gobierno civil se encuentra á la venta el nuevo Estatuto municipal, al precio de 4'50 pesetas ejemplar.

Número 1.237.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio

Verificada la recepción de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 146 al 150 de la carretera de Albacete á Cartagena, de la que es contratista D. Fernando Martínez Martínez-Portú, procede la devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en este término municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde de esta capital, á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas, certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista dentro del plazo de quince días, terminado éste sin que hayan sido en vistas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna, conforme á lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 22 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 1.198.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Autorizada la Junta por R. O. de 29 de Marzo último para contratar la ejecución del «proyecto de reparación de la explanación, firme y obras de fábrica de la carretera de Cartagena á La Unión» cuyo presupuesto de contrata asciende á 194 981'02 pesetas ha resuelto anunciar la subasta para el día 24 de Mayo próximo.

La subasta se celebrará en la Secretaría de la Junta, ante la Comisión permanente, á las cinco de la tarde en los términos marcados por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, R. O. de 30 de Octubre de 1907 y la Ley de Hacienda de 1911.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia y en la Secretaría de la Junta hasta el día 20 de Mayo á las dos de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase que corresponda arreglados al modelo adjunto y la cantidad que previamente se ha de consignar en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales para tomar parte en la subasta, será el cinco por ciento del importe del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego, por separado, y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal en el pliego de la proposición sino que se reseñará en el sobre por el interesado, que la exhibirá al entregar el pliego.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales se verificará la licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de aquéllas proposiciones, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del servicio si, terminado dicho tiempo, subsistiese la igualdad.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha..., y de las condiciones que se exigen en la ejecución de la reparación de la explanación, firme y obras de fábrica de la carretera de Cartagena á La Unión, se comprometo á ejecutar

dichas obras con arreglo al proyecto y condiciones aprobadas por la cantidad de..., (aquí la cantidad expresada en letra porque se compromete á ejecutar la obra, advirtiéndose que no se admitirá la proposición en la cual no se exprese dicha cantidad en pesetas y céntimos, supere al tipo de subasta ó se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Cartagena 14 de Abril de 1924.
—El Secretario, José M. Sanz Joven. — V.º B.º: El Vicepresidente, Antonio Martínez.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de reparación de explanación, firme y obras de fábrica de la Carretera de Cartagena á La Unión, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas ciento noventa y cuatro mil novecientas ochenta y una con dos céntimos.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial que actúe en la subasta dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de Murcia, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de seis meses á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo

que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director que se abonarán sin descuento en el mes siguiente, previa aprobación de la Comisión permanente.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

10. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

11. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

12. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materias reservadas a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.»

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.»

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), a la Comisión protectora de la Producción Nacional.»

13. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el art. 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Cartagena 12 de Abril de 1924.— Por la Junta de Obras de Puerto, El Secretario-Contador, José María Sanz Joven.— El Vicepresidente, Antonio Martínez.

Tercera sección

Número 1.241

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

Don José María García y Díaz, Licenciado en Derecho, Jefe de la Sección de Estadística de la provincia de Murcia y Secretario de la Junta provincial del Censo electoral,

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en el día de ayer por la citada Junta con motivo de su constitución, dice literalmente lo que sigue:

«Junta provincial del Censo electoral.—Acta de la sesión de constitución (artículos 3.º y 20 del R. D. de 10 de Abril de 1924).—Al margen se lee: Señores presentes, D. Daniel Chulvi, D. José Loustau, D. Aurelio Domínguez, D. Pedro Martínez, Don Jacinto Magenis, D. José Domínguez, D. José María Romero y Don José M.ª García Díaz.—En la ciudad de Murcia, a las doce horas del día veintidós de Abril de mil novecientos veinticuatro, previa citación en primera convocatoria, se reunieron en la Sala de vistas de la Audiencia provincial, bajo la presidencia de D. Daniel Chulvi y Ramírez, Presidente de la misma Audiencia, y actuando como Secretario D. José María García Díaz, Jefe de Estadística de esta provincia, los señores cuyos nombres se expresan al margen.—El Sr. Presidente manifestó que este acto tenía por objeto constituir la Junta provincial del Censo electoral con arreglo a las prescripciones del R. D. de la Presidencia del Directorio Militar de diez del corriente mes publicado en la «Gaceta de Madrid» del día doce, disposición a que dió lectura el Secretario de orden del Sr. Presidente, el cual, después de dar posesión de sus cargos a los señores presentes, declaró constituida dicha Junta en la siguiente forma:

Presidente.

Ilmo. Sr. D. Daniel Chulvi Ramírez, Presidente de la Audiencia provincial.

Vicepresidente.

Ilmo. Sr. D. José Loustau y Gómez de la Membrillera, Rector de la Universidad.

Vocales propietarios.

D. Aurelio Domínguez Gastiarena, Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento de esta capital, Delegado al efecto por el Excmo. Sr. Gobernador Militar de la Plaza.

Pedro Martínez y Martínez, Notario más antiguo con residencia en esta capital.

Secretario.

D. José María García Díaz, Jefe de Estadística de esta provincia.

Vocales sustitutos.

D. Pedro José Moreno Torres, Magistrado más antiguo de esta Audiencia.

Francisco Candil y Calvo, Vicedirector de la Universidad.

Jacinto Magenis Velasco, Comandante del sexto Regimiento de Artillería Pesada, designado al efecto por el Sr. Gobernador Militar.

José Domínguez y Sanz, Notario de esta capital.

José María Romero Zaplana, Oficial de Estadística, Subjefe de la Sección provincial.

Dada cuenta por el Secretario de lo prevenido sobre determinación de local para celebrar estas sesiones en el artículo once de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, subsistente, con carácter supletorio, según se declara en el último párrafo del artículo tercero del citado Real decreto, de las disposiciones referentes a la constitución de las Juntas provinciales y municipales, la Junta acuerda, a propuesta del Sr. Presidente, celebrar sus sesiones en la Sala de Vistas de esta Audiencia provincial. Igualmente acuerda la Junta que se dé conocimiento de su constitución a la Presidencia de la Junta Central del Censo Electoral y a la de la Audiencia Territorial de Albacete, y que se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia la presente acta, librándose para ello los documentos necesarios.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firman conmigo los señores concurrentes, de que yo, Secretario, doy fé.—Daniel Chulvi.—José Loustau.—Aurelio Domínguez.—Jacinto Magenis.—Pedro Martínez.—José Domínguez y Sanz.—José María Romero.—José María García Díaz, Secretario.—Todos rubricados.»

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para que sea publicada en el *Boletín Oficial*, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Junta, en Murcia a veintitrés de Abril de mil novecientos veinticuatro.—José María García Díaz.—V. B.º: El Presidente, Chulvi.

Cuarta sección.

Número 1.199

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

A los efectos que previene la regla 4.ª del art. 281 de las Ordenanzas de Aduanas, se hace público que esta Administración ha declarado abandonadas las mercancías siguientes:

Una caja J. H. núm. 168, peso bruto 87 kilogramos, 1.º 31 litros 680 de litros cerveza, consignada a la orden, según partida 11 del manifiesto 457 de 1923 del vapor alemán «Portofino», procedente de Hamburgo, entrado el 21 de Septiembre de 1923.

Una caja marca JMC/E núm. 1.000, peso bruto 35 kilogramos, conteniendo artículos eléctricos, consignada a la orden, según partida 9 del manifiesto núm. 457 de 1923 del vapor alemán «Portofino», procedente de Hamburgo, entrado el 21 Septiembre 1923.

Tres bultos, peso bruto 120 kilogramos cachos vacíos, consignados a Jerónimo Solano, según partida única del manifiesto 409 de 1923, del vapor español «Tordera», procedente de Melilla, entrado el 17 Agosto 1923.

Una caja marca C. F. T. M., peso bruto 83 kilogramos conteniendo etiquetas, consignada a José Canizares Aguilar, según partida 4.ª de orden del manifiesto núm. 410 de 1923, del vapor inglés «Cano», procedente de Londres, entrado el 17 Agosto 1923.

Un paquete conteniendo cuatro estuches cinta estilográfica para escribir, procedente de Hannover-Lut (Alemania), detenido en la Administración de Correos de Murcia el 8 Junio 1923.

Asimismo se advierte, que transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho art. 281 sin que se hubiere interpuesto reclamación alguna, se procederá a lo que haya lugar.

Cartagena 17 de Abril de 1924.— El Administrador, C. Vázquez Jiménez.

Número 1.062.

Edicto.

Don Ricardo Vera Tornell, Alférez de Navío de la Escala de Reserva, Auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Adra y Juez instructor del mismo.

Por el presente edicto cito y llamo al individuo Francisco Soler Saure, tripulante que fué del laúd «Antonia Torres», naufragado en este puerto la noche del 24 de Septiembre de 1922 y que según consta en autos, estuvo domiciliado en Cartagena (Murcia), calle de Don Gil núm. 9 y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio que ocupa esta Ayudantía de Marina, con objeto de notificarle la resolución recaída en la causa instruida por dicho naufragio.

Adra 31 de Marzo de 1924.—El Juez instructor, Ricardo Vera.

Quinta sección.

Número 1.213.

SERVICIO DE AVANCE

CONSERVACION CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Se hace saber: Que durante los días 19 al 26 ambos inclusivos del presente mes, queda expuesto al público ante la Junta pericial de Cartagena el padrón de la contribución territorial de aquel término municipal para el ejercicio de 1924 a 1925; advirtiendo a los interesados, que las reclamaciones habrán de hacerse ante la expresada Junta, y solo se admitirán las que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Murcia 16 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Adolfo Roig.

Número 2.278.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Re-caudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relaciones industriales, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.	
				Ptas.	Cts.
ABANILLA					
Año de 1919-20.					
24	Juan A. López Riquelme.	C. carros.	Plaza.	6	41
4	José Gaona-Rivera Rocamora.	Tablajero.	Id.	14	24
21	Antonio Lucas Piñera.	Secretario Juzgado.	Fuente.	8	15
15	Francisco Maruenda Benavente.	Casa huéspedes.	Baños.	19	58
Año de 1920-21.					
22	Antonio Lucas Piñera.	Secretario Juzgado.	G. Alonso.	48	92
32	Mira y Abad.	Molino.	Salado.	54	83
1	Francisco Gómez Martínez.	Ropas.	Cuevas.	247	75
15	Francisco Maruenda Benavente.	Fonda.	Baños.	117	50
25	Juan A. López Riquelme.	Carpintero.	Plaza.	38	48
4	José Gaona Rivera.	Tablajero.	Id.	85	46
Año de 1921-22.					
4	Francisco Ruiz Vives.	Abacería.	Plaza.	53	40
32	Antonio Ruiz Atienza.	Carro.	Cruz.	17	08
33	Juan Carrillo Yagües.	Id.	G. Alonso.	17	08
3	José Gaona Rivera.	Tablajero.	Plaza.	85	44
29	Eugenio Marco Rivera.	Carro.	Cierva.	46	98
31	Damián Vives Salar.	Id.	Codorniu.	93	96
30	Ginés López Gomariz.	Id.	Cierva.	188	»
Año de 1922-23.					
2	Francisco Ruiz Vives.	Abacería.	Plaza.	40	05
13	Juan Carrillo Yagües.	Carro.	García Alonso.	17	01
12	Antonio Ruiz Atienza.	Id.	Cruz.	17	01
9	Eugenio Marco Rivera.	Id.	Cierva.	105	70
10	Ginés López Gomariz.	Id.	Id.	241	45
11	Damián Vives Salar.	Id.	Codorniu.	170	47
1	José Gaona Rivera.	Tablajero.	Plaza.	96	07
ABARAN					
Tercer trimestre de 1921-22.					
43	Antonio Yelo Cobarro.	Tartana.	Rosario.	25	72
41	Antonio Carrillo y Compañía.	Coche.	Ingenieros.	97	18
39	Daniel Gómez Castaño.	Carro.	Teatro.	62	65
24	Emilio Molina Castaño.	Molino.	Solana.	24	26
Cuarto trimestre de 1921-22.					
43	Antonio Yelo Cobarro.	Tartana.	Rosario.	41	01
41	Antonio Carrillo y Compañía.	Coche.	Ingenieros.	41	64
39	Daniel Gómez Castaño.	Carro.	Teatro.	23	49
24	Emilio Molina Castaño.	Molino.	Solana.	24	26
AGUILAS					
Primer trimestre 1922-23.					
12	Alfonso Escámez Muñoz.	Arroz.	Mercado.	114	79
13	Francisco Navarro Morata.	Id.	Rey Carlos	114	79
26	Juan García Espín.	Bodegón.	Duelo.	19	22
27	Alfonso Díaz Toledo.	Id.	Caño.	19	22
28	Diego Caballero López.	Id.	Cassola.	19	22

(Se continuará)

Sexta sección

Número 1.205.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1923-24.

MES DE ABRIL

Distribución de fondos por capitulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto ref. no.	Pts. Cts.
Capitulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.		2.092 69
Idem 2.º—Policía de Seguridad.		125 »
Idem 3.º—Policía urbana y rural.		680 »
Idem 4.º—Instrucción pública.		116 69
Idem 5.º—Beneficencia.		538 14
Idem 6.º—Obras públicas		516 16
Idem 7.º—Corrección pública.		411 25
Idem 8.º—Montes.		»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.		1.418 »
Idem 10.—Obras de nueva construcción.		»
Idem 11.—Imprevistos.		150 »
Idem 12.—Resultas.		200 »
Idem 13.—Devoluciones.		»
Valores fuera de presupuesto.		»
TOTAL.		6.247 93

La presente distribución asciende á la expresada suma de seis mil doscientas cuarenta y siete pesetas noventa y tres céntimos y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de 7 de Abril de 1924.

Abanilla 7 de Abril de 1924.—El Alcalde, Pedro Gaona.—El Secretario, A. Jover.

Número 786.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA

Edicto

Don Camilo Mazzuchelli Pérez, Presidente de la Sección 4.ª de Recluta de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, por el presente se les cita, llama y empieza para que comparezcan ante esta Sección antes del día 25 del actual, para ser reconocidos y de no verificarlo les parará el perjuicio de ser declarados prófugos, rogando á V. S. su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y remitirme un ejemplar para unirlo al expediente general del alistamiento.

Nombres y apellidos.

Ginés Andreo Pérez, de Gabriel é Isabel.
Pascual Martínez García, de Juan y Catalina.
Eduardo Navarro Alcaraz, de Cristóbal y Ascensión.
José Gázquez Pérez, de José y Juana.

Francisco Ortega García, de Miguel y María.
 Pedro Moreno Miravete, de Juan y María.
 Salvador Ayala Pelágrin, de Salvador y Josefa.
 Ramón Marín Campoy, de Ramón y Joaquina.
 Constantino Cano Pérez, de Antonio é Isabel.
 Diego Gómez García, de Benito y Rosa.
 Ramón Mateo Pérez, de Andrés.
 Ramón Ruiz Abellaneda, de Isidoro é Isabel.
 Antonio Fernández Corbalán, de José María y Encarnación.
 Cristóbal Ramos Ramos, de Cristóbal y María.
 Pedro Carceles Sánchez, de Juan y María.
 José Quiñonero Torroglosa, de Pedro y Juana.
 Ramón Soto Mellinas, de Fulgencio é Isabel.
 Fulgencio Romero Cayuela, de Enrique é Isabel.
 José García Pérez, de José y María.
 Pedro Martínez Gerona, de Juan y Juana.
 Manuel Martínez Rubio, de Juan y Catalina.
 Cristóbal Moreno Romero, de Antonia.
 Francisco García Miras, de José Antonio y María Dolores.
 Francisco Sola Martínez, de Manuel y Agustina.
 Andrés Pérez Fernández, de Juan y María.
 Juan Navarro Martínez, de Salvador y Josefa.
 Pedro Martínez Miravete, de Gabriel y Josefa.
 Juan Sánchez Romera, de José y María.
 Sebastián Miravete Jordán, de Juan y Antonia.
 Manuel Requena García, de Ginés y Josefa.
 Ginés García Arturo, de Ginés y María.
 Pedro Navarro Martínez, de Francisco y Leonor.
 Andrés López Segovia, de Francisco y María.
 Pedro Velasco Ortuño, de Juan y Antonia.
 Miguel Mateo Gallego, de Francisco y Manuela.
 José Mateo González, de José y Rosa.
 Vicente Rodríguez Ibáñez, de Vicente y Pilar.
 Gabriel Oliva Arcos, de Domingo y María.
 Francisco Díaz Martínez, de Francisco y Josefa.
 Francisco Gázquez Artero, de Francisco é Isabel.
 José López Viudes, de Antonio y Manuela.
 Miguel Gázquez Rodríguez, de Francisco y Antonia.
 Miguel Soler González, de Andrés y Catalina.
 Francisco Picón García, de Francisco y Antonia.
 José Molina García, de Enrique y Antonia.
 Antonio Sánchez Ruiz, de Antonio y Beatriz.
 Miguel Gázquez Serrano, de Juan y Francisca.
 Juan Antonio Espín García, de Pedro y Juana.
 Juan Plazas García, de Jaime y María.
 Miguel González Egea, de Julián é Isabel.
 Ramón Sánchez García, de Marcos y Josefa.
 Antonio Barnés Giménez, de Alfonso y Micaela.
 Bernabé Jordán López, de Francisco y Josefa.
 Francisco Fernández Abellán, de Antonio y María.

Manuel Cano López, de Pedro y María.
 Miguel Rodríguez Plazas, de Miguel y María.
 Juan Miguel Cotes García, de Juan y María.
 Francisco Ramos Carrasco, de Francisco y Rosa.
 Miguel Giménez Díaz, de Juan y Juana.
 Ginés Clemente Pelegrín, de Domingo y María.
 Ramón Jordán Sánchez, de Francisco y Rosa.
 Ramón García López, de José é Isabel.
 Andrés Lasso Segovia, de Juan y María.
 José Antonio Pérez Gázquez, de José y Catalina.
 Cristóbal Martínez Jordán, de José y María.
 Juan Martínez Quiñonero, de Juan y María.
 Agustín Martínez González, de Asensio y Antonia.
 Simón Reverte González, de Eusebio é Isabel.
 Ginés Hidalgo Cabrera, de Ginés é Isabel.
 José Giménez Plazas, de Marcos y María.
 Francisco García Guillén, de Pedro y Antonia.
 Cristóbal Navarro Giménez, de Nicolás y Juana.
 Ramón Muñoz Sola, de Gregorio y Salvadora.
 Francisco Sánchez Miravete, de Francisco y Josefa.
 Pedro Pérez Miras, de José y María.
 Francisco Rodríguez Cotés, de Juan y María.
 Juan Martínez Carrasco, de Juan y Francisca.
 Juan Navarro Torrente, de Francisco y Rosa.
 Francisco García Asensio, de Juan y Josefa.
 Tomás Marín del Amor, de Tomás y Patricia.
 Juan José Gázquez Gázquez, de Juan y Ana.
 Antonio Sánchez Arcas, de Antonio y Rosa.
 José Antonio Llamas Egan, de Andrés y Encarnación.
 Andrés Carceles Sánchez, de Juan y María.
 José Navarro Guillén, de Santiago y Ana.
 Pedro Navarro Meca, de Juan y Francisca.
 Antonio Giménez Villar, de Mateo y Josefa.
 Andrés Rojo López, de Juan y Francisca.
 Mariano Sánchez Giménez, de Miguel y María.
 Gregorio Miras Esteban, de Pedro y Dolores.
 Antonio Carrillo Moreno, de Francisco y María.
 Francisco García Parra, de Francisco é Isabel.
 Andrés Rodríguez Borgonó, de Jesús é Isabel.
 Pedro Arcas Moreno, de Juan y Josefa.
 Gonzalo Villanueva Blanco, de Baltasar y Micaela.
 Francisco Alcázar Díaz, de Francisco y Olaya.
 Salvador Mulero Muñoz, de Salvador é Isabel.
 Pedro Mateos Mateos, de Miguel y Rosa.
 Jaime Ortuño Sánchez, de Pedro é Isabel.
 Antonio Moya García, de Antonio é Isabel.
 Juan Giménez Martínez, de Antonio y Francisca.
 Salvador Mateo Vidal, de Salvador é Isabel.
 Lucas Martínez Rodríguez, de Josefa.
 Carlos Martínez Hernández, de Carlos é Isabel.

Antonio García Martínez, de Antonio y María.
 Pedro Carrillo Romera, de Diego y Juana.
 Francisco López Mario, de Francisco.
 José Martínez Sánchez, de Mateo y Antonia.
 Fernando Martínez García, de José y Manuela.
 José Giménez Carbonero, de Antonio y Lucía.
 Juan José Sánchez Raja, de Juan é Isabel.
 Juan Martínez Gázquez, de Juan é Isabel.
 Manuel Soto López, de Manuel y María.
 Juan Ros Pérez, de Pedro y María.
 Francisco Jover González Plazas, de Melchor y Rita.
 José Velazco Meca, de Salvador y María.
 Rafael Mellinas Ruzafa, de Juan y Ana.
 José Antonio García Cánovas, de Mateo y Juana.
 Mateo Carrasco Giménez, de Bartolomé y Juana.
 Pedro Elvira Fernández, de Antonio y María.
 Ginés Martínez Carrasco, de Juan y Francisca.
 Miguel Barnés Ruiz, de Miguel y Rosa.
 Francisco Soto Sánchez, de Francisco y Catalina.
 Jaime Guerrero Martínez, de José é Isabel.
 Diego Pérez Teruel, de José y Concepción.
 José Hernández Millán, de Ginés y María.
 Cristóbal Plazas López, de Juan y María.
 Miguel Sánchez González, de Pedro y Juana.
 Antonio Mateo Andreo, de Félix é Isabel.
 Francisco Guillén Carmona, de Pedro y Rosa.
 Antonio Miguel Gázquez Morales, de Antonio y Mateo.
 Cristóbal Plazas Sánchez, de Juan é Isabel.
 José Díaz Zaragoza, de Juan y Ana.
 Francisco Rodríguez González, de Francisco y María.
 Dado en Lorca á siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente, C. Mazzuchelli.—P. S. M., El Secretario, A. Mulero.

Número 817.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento durante el pasado mes de Febrero de 1924.

Ordinaria del día 6.

Preside el Alcalde Sr. Pallarés Arcas.
 Se aprueba el acta de la sesión anterior.
 Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Enero.
 Se aprueba la distribución de fondos y se acuerda el pago de las obligaciones generales del presente mes.
 Se acuerda el pago de diversas cuentas particulares y la relación de alquileres de Escuelas.
 Se da cuenta de varias instancias.
 Se acuerda se ponga al cobro el segundo trimestre del impuesto de alcoholes.
 Se da el cese á varios empleados.

Ordinaria del día 13.

Preside el Alcalde Sr. Pallarés Arcas.
 Se aprueba el acta de la anterior.
 Se acuerda el pago de diferentes cuentas particulares.
 Se nombra Sindico de Mercados á D. Pedro Martínez Barnés.
 Se autorizan varias licencias de obras.
 Se da cuenta de la dimisión de empleados.
 Se da cuenta del nombramiento de empleados.
 Se acuerda el pago de las dietas á los Vocales obreros por asistencia á sesiones.

Ordinaria del día 20.

Preside el Alcalde Sr. Pallarés Arcas.
 Se aprueba el acta de la anterior.
 Se acuerda el pago de diferentes cuentas particulares.
 Se acuerda el nombramiento de Médicos para las Secciones de Quintas.
 Se da cuenta de varias instancias.

Extraordinaria del día 23.

Preside el Alcalde Sr. Pallarés Arcas.
 Se da cuenta de un oficio de la Tesorería de Hacienda en el que se reclama á este Ayuntamiento la cantidad de 14.345'62 pesetas, por concepto de impuesto de utilidades, por resultar insolvente el ex Alcalde D. José María Carrasco Sánchez-Fortún y el Excmo. Ayuntamiento acuerda interponer el recurso de alzada.

Ordinaria del día 27.

Preside el Alcalde Sr. Pallarés Arcas.
 Se aprueba el acta de la anterior.
 Se ratifica el acta de la sesión extraordinaria.
 Se acuerda el pago de diferentes cuentas particulares.
 Se acuerda que el recargo de la contribución industrial sea el 32 por 100.
 Se acuerda exponer al público por ocho días el padrón de contribución industrial.
 ACUERDO.—Certifico: Que en la sesión celebrada por este Excelentísimo Ayuntamiento el día siete del corriente mes, se acordó por unanimidad aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Febrero pasado y que se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.
 Así resulta de la sesión á que me refero. Y para que conste expido la presente que con el visto bueno del Sr. Alcalde firmo y sello en Lorca á siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—Diego Giménez.—V.º B.º: J. Pallarés.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.